

Se ha recibido para informe de esta dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el anteproyecto de Ley de la ciencia, la tecnología, la innovación de la Comunidad de Madrid.

El anteproyecto tiene por objeto establecer el nuevo marco jurídico para la ordenación, el fomento y la coordinación de la investigación y la innovación tecnológica en la Comunidad de Madrid. Su finalidad es promover la generación, difusión, transferencia y valorización del conocimiento, así como la innovación orientada al desarrollo económico sostenible y al bienestar social de la Comunidad de Madrid. Se deroga la Ley 5/1998, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

La norma configura el Sistema Madrileño de Investigación e Innovación Tecnológica (SM2I). Según lo dispuesto en el artículo 4.1 del anteproyecto el sistema comprende «las entidades, instituciones, organismos, infraestructuras, redes, empresas y demás estructuras públicas o privadas que desarrollen, impulsen, financien, apoyen o faciliten actividades de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia, valorización, innovación tecnológica o difusión del conocimiento en el ámbito de la Comunidad de Madrid». Es decir, se consideran parte del mismo entidades tanto del sector público autonómico como del sector privado.

Sin perjuicio de esta composición, la ley establece la competencia de la Comunidad de Madrid para ordenar todo el sistema, con las funciones de planificar, financiar, seguir y coordinar el SM2I.

El anteproyecto de ley recoge, en su artículo 5.2, que la condición de agente del SM2I *«no comportará modificación de la naturaleza jurídica, titularidad, adscripción ni régimen económico, patrimonial, presupuestario, de personal, de contratación o de control que corresponda a cada entidad conforme a su normativa propia»*. Por lo tanto, en materia presupuestaria, en lo que se refiere a los sujetos del sector público autonómico les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en función de su naturaleza jurídica y la naturaleza de sus respectivos presupuestos.

En este sentido la autonomía que se predica de determinados sujetos del sector público no supone, en ningún caso, que no queden sometidos a las autorizaciones o limitaciones regulados en la citada ley.

Respecto al impacto presupuestario que pueda implicar la aprobación de la norma, recoge la Memoria de Análisis del Impacto Normativo (MAIN), estará sometida a las disponibilidades de crédito que se establezcan, anualmente, en las leyes de presupuestos de la Comunidad de Madrid.

La MAIN vincula directamente el impacto presupuestario con la aprobación del Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT), como instrumento de planificación estratégica y financiera del sistema. Este plan incorporará expresamente la planificación económica de las actuaciones, programas e instrumentos de financiación. Estos planes deberán contar con el preceptivo informe favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre.

Debe destacarse, asimismo, que las universidades públicas de la Comunidad de Madrid se configuran como elemento fundamental del SM2I, y en cuanto a su financiación, la MAIN recoge expresamente que: «las necesidades económicas derivadas de la participación de las universidades en el SM2I deberán entenderse integradas en dicho modelo de financiación y concretarse, en cada ejercicio, a través de las correspondientes leyes de presupuestos».

Es decir, la aprobación e implantación del anteproyecto de ley, por sí misma, no alterará la financiación de las universidades públicas establecida en el acuerdo de financiación firmado entre las universidades y el Consejo de Gobierno.

En cuanto a la financiación del resto de sujetos del sector público autonómico que sean considerados agentes del SM2I, se realizará en función de los créditos que se presupuesten en las distintas leyes de presupuestos, dentro de los escenarios plurianuales y sujetos al cumplimiento de las obligaciones de la Comunidad de Madrid en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otro lado, la ley regula la posibilidad de utilizar distintos instrumentos financieros como fondos de inversión públicos, fondos de coinversión, mecanismos de compra innovadora y otros sistemas de financiación público-privada. Dichos instrumentos podrán utilizarse de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, especialmente, en la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, en la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid o en las correspondientes leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, cualquier gasto que pudiera producirse por la aprobación e implantación de la ley deberán asumirse dentro de las dotaciones de crédito

que se consignan en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid de cada ejercicio, dentro de los techos de gasto que se determinen para la sección presupuestaria correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta dirección general informa favorablemente el anteproyecto de ley de la ciencia, la tecnología y la innovación de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
UNIVERSIDADES**